

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00359 00**

Revisado el documento aportado como base de la acción se advierte que no cumple los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P. en especial el de claridad y exigibilidad. Obsérvese que contiene dos fechas de vencimiento de la obligación, una en el encabezado 30 de abril de 2019 y dentro del cuerpo del mismo se establece 17 de abril de 2019 y, a pesar de que se indica que se pactó el pago 60 cuotas no se estableció la fecha de exigibilidad de la primera de ellas, sin que sea dable deducir que es la segunda.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

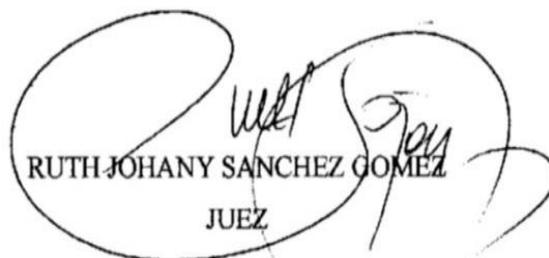
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>40</u> fijado hoy 03/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodriguez Secretaria